

**RESOLUCIÓN N° 035-2017 (UFIN)**

Jesús María, 13 de Abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 16-2017-FIN/CHF, de fecha 04 de Abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3.00 (tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 119.00 (Ciento diecinueve y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

UNIDAD DE FINANZAS

INFORME



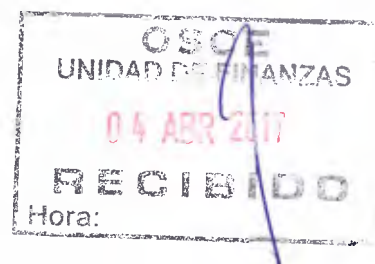
INFORME N° 16- 2017/CHF

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **Claudia Huerta Figueroa**
CAS

ASUNTO : *Depósitos Indebidos*

FECHA : *Jesús María, 04 de abril de 2017*



Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

*En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 192-2017** de fecha 04 de abril del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.*

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Claudia Huerta Figueroa

INFORME N° 16-2017/CHF
RI 192

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	FUERZA AEREA DEL PERU	20144364059	259368	27/06/2016	122.00
BANCO NACION CTA. CTE. 00-000-304867					S/. 122.00

BANCO NACION CTA. CTE. 00-000-304867	S/. 122.00
--------------------------------------	------------

TOTAL S/. 122.00

